COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

| | |
|---|---|
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-010-2024** |
| **NÚMERO DE REQUERIMIENTO** | 20241680000583 |
| **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.** | 22430003 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DEL DISPLAY PARA LA MAQUINA IMPRESORA HEIDELBERG, SM 74-4 (SERIE DS000327) |
| **VALOR** | TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTEOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**$39.552.546**) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos. |
| **PLAZO** | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO |
| **CONTRATANTE** | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **JELUE IZA HENAO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **C.C. 29.676.536** |
| **CARGO** | Subgerente Administrativa y Financiera |
| **CONTRATISTA** | HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JAN ERIK STIMMAN**<br>**C.C. 300877** |
| **NIT DE LA SOCIEDAD** | 830044682-3 |
| **DIRECCIÓN Y TELÉFONOS** | Cll 46 A No 82-54 Int. 4– Bogotá D.C.<br>Teléfonos: (601) 667 2547 – 321 424 9498<br>colombia@heidelberg.com.co<br>juanmanuel.grau@heidelberg@.com.co |

Los suscritos, JELUE IZA HENAO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.676.536, nombrada mediante Resolución No. 002 del 09 de enero de 2024, posesionada en el cargo según Acta No. 263 del 09 de enero de 2024, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JAN ERIK STIMMAN** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro. 300877, actuando en nombre y representación legal de la empresa **HEIDELBERG COLOMBIA S. A. S.**, identificada con NIT 830044682-3, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DEL DISPLAY PARA LA MAQUINA IMPRESORA HEIDELBERG, SM 74-4 (SERIE DS000327).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**A. Específicas:**

1) Entregar en el Almacén General de la Imprenta Nacional en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p. m., con previa programación y en compañía del supervisor asignado los repuestos, dentro de los ocho (8) días calendario después de generada la orden de compra.
2) Suministrar los repuestos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la casa fabricante.
3) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del repuesto adquirido por un tiempo mínimo de seis (6) meses a partir de la instalación.

**B. Generales:**

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.

9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS**

1) **Plazo de entrega:** será de treinta (30) días calendario a partir de la legalización del contrato.
2) **Plazo de reposición:** será de ocho (08) días hábiles a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
3) **Plazo de garantía:** será de seis (06) meses, contados a partir de la entrega del producto e instalación.
4) **Plazo de ejecución:** será de cuarenta y cinco (45) días calendario después de legalizada la orden de compra.
5) **Validez de la cotización:** treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTEOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($39.552.546) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 440 del 24 de enero de 2024, discriminados así:

| Descripción del bien o servicio | Unidad de Medida* | Cantidad* | Precio techo IVA incluido |
|---|---|---|---|
| Unidad del display SDU10, referencia 00.785.1384 | UNIDAD | 1 | $39.552.546 |

La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos mes vencido de acuerdo a los bienes y servicios prestados previo cumplido y recibido a satisfacción del supervisor del contrato y la respectiva facturación.

**CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, consistente en una póliza expedida

por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en el formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia NIT. 830.001.113-1 a efectos de respaldar los riesgos señalados:

A. **CUMPLIMIENTO**. Por mínimo el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

**CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

**CLAUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

**CLAUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

Proyectó: Ángel Marchena Vargas – Gestor de Adquisiciones
Revisó: Cielo Rocío Prada Sanchez - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jaime Andrés López Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ordenadora del Gasto: Jelue Iza Henao – Subgerente Administrativa y Financiera

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (60 1) 4578000
**www.imprenta.gov.co**
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co